

Memorándum 47/13

Recursos de Seguridad Social – Contribuciones Patronales – Definición de PyME

Buenos Aires, 28 de junio de 2013

En nuestros memorándums 50/01, 77/01, 96/01, 39/02, 42/10, 89/10 y 57/12 informamos que las contribuciones del SUSS son las siguientes

1. 21% para aquellos empleadores que cumplan, en forma conjunta, con los siguientes requisitos
 - 1.1. Que su actividad principal sea el comercio o la prestación de servicios¹
 - 1.2. Que la facturación bruta total, neta de impuestos, correspondiente al promedio de los tres últimos ejercicios comerciales, haya sido superior a \$ 48.000.000².
2. El resto: 17 %

No obstante que las normas dictadas por la AFIP mantuvieron incólume la cifra de \$ 48.000.000, las normas de la SPyME³, a las que hace referencia la legislación de fondo, fue variando en el tiempo, según el siguiente detalle:

Resoluciones	Vigencia		Importe
	Desde	Hasta	
SPyME 24/2001		7/11/2002	\$ 48.000.000
SPyME 675/2002	8/11/2002	25/10/2006	\$ 86.400.000
SsPyMEyDR 147/2006	26/10/2006	19/8/2010	\$ 88.800.000
SsPyMEyDR 21/2010	20/8/2010	30/4/2013	\$ 111.900.000
SsPyMEyDR 50/2013	1/5/2013		\$ 250.000.000

El primer antecedente judicial que tuvimos en la materia fue el de la Sala III de la Cámara Federal de Seguridad Social en un fallo del 11/05/2009 en la causa Codimat SA que definió que el tope debe modificarse de acuerdo con el cambio las normas descriptas en el cuadro.

¹ Para estos fines, se considerara como actividad principal la que represente el mayor ingreso bruto, neto de impuestos, del ultimo ejercicio comercial

² En caso de tener una antigüedad menor a los tres años, los empleadores deberán anualizar el total de los montos facturados hasta la fecha en la cual se efectúa la evaluación.

³ Y de su continuadora, la SsPyMEyDR

Posteriormente, en fallo dividido de dicha Cámara en la causa Vía Bariloche SA del 22/2/2012, la mayoría de la Sala II opinó en igual sentido que el antecedente anterior.

Ahora la Sala I de dicha Cámara en la causa Panatel SA aplicó el límite de \$ 48.000.000 a los años 2008 y 2009, con lo cual, en los hechos, admitió la opinión del fisco en el sentido que no debe ampliarse dicho límite.

Apenas tengamos novedades les mantendremos informados.